



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00093-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-497

Revisada las facturas de venta, presentadas como título ejecutivo en la demanda para PROCESO EJECUTIVO promovida por el señor Carlos Alberto Lizcano Gutiérrez, propietario del establecimiento de comercio Delizka, contra el señor Oscar Miguel Gómez, propietario del establecimiento de comercio Motorepuestos de Calarcá, se observa no cuentan con fecha de recibo ni nombre o identificación de quien la recibió y en consecuencia que no cumplen con el núm. 2 del art. 774 del Código de Comercio que determina:

“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

(...)

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

(...).”

En consecuencia, al no cumplirse el requisito señalado, las facturas aportadas no han adquirido la calidad de título valor. Por ello y al no reunirse los requisitos legales, no puede aceptarse que contienen obligaciones expresas, claras y exigibles, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 422 del C.G.P., por lo que forzosamente deberá negarse el mandamiento de pago pedido.

No habrá necesidad de devolución de la demanda, desglose ni entrega de documentos, toda vez que su presentación se hizo virtualmente.

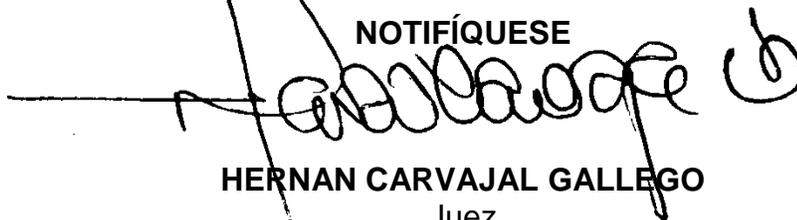
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido para iniciar proceso ejecutivo a instancias del señor Carlos Alberto Lizcano Gutiérrez, propietario del establecimiento de comercio Delizka, contra el señor Oscar Miguel Gómez, propietario del establecimiento de comercio Motorepuestos de Calarcá.

Segundo: RECONOCER personería para actuar, al doctor Diego Alexander Cadena.

NOTIFÍQUESE



HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez